



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

No.

083

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 900 de 31 de enero del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero del 2008, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, declara el estado de emergencia en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro; y, en las zonas de la región costa de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar y Cañar;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 926, de 20 de febrero del 2008 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 282 del 26 de febrero del 2008, se amplía la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo No. 900, a todo el territorio nacional;

**Que**, es necesario implementar medidas para mitigar los efectos de la intensa estación invernal para asegurar la producción agropecuaria del país;

**Que**, es menester ayudar a los sectores de la producción, en especial a los de alimentos, para lograr seguridad y soberanía alimentaria, proveyéndoles de Urea o Fertilizantes que permitan mejorar la productividad en sus actividades.

**Que**, el Banco Nacional de Fomento, de acuerdo al Art. 101 de su Ley Orgánica, tiene la facultad de importar, comprar y distribuir, elementos para la agricultura, ganadería, pesca, pequeña industria y artesanía;

**Que**, el Directorio del Banco Nacional de Fomento, ha expedido el Reglamento de Compras de Insumos Agropecuarios, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 12 días del mes de diciembre del 2007, y publicado en el Registro Oficial No. 254, de 17 de enero del 2008;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Autorizar al Banco Nacional de Fomento, para que bajo su responsabilidad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 1, de su Reglamento de Compras de Insumos Agropecuarios, realice la importación y comercialización, de 300.000,



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

toneladas métricas de Urea o Fertilizantes, a fin de distribuirla y comercializarla para favorecer a los pequeños y medianos campesinos agrícolas del Ecuador.

**Art. 2.-** El precio que se comercializará el fertilizante, será determinado por el Directorio del Banco Nacional de Fomento, en base a la Política que sobre el particular determine el Gobierno Nacional.

**Art. 3.-** Los recursos necesarios para cubrir los gastos que demanden el proceso de importación, distribución y comercialización, así como el subsidio que se produzca, serán asumidos por el Ministerio de Finanzas, cuyos valores serán reembolsados al Banco Nacional de Fomento de conformidad con la Política Agropecuaria del Gobierno Nacional.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a

**16 MAYO 2008**

Econ. Walter Poveda Ricaurte  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**